

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**



DECRETO N° 488

QUINTA NORMAL, **15 ABR 2020**

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

1. Memorándum N° 031 de fecha 13.04.2020 del Administrador Municipal.-
2. Providencia de fecha 15.04.2020 de Sra. Alcaldesa.-
3. Acuerdo N° 61 de fecha 15.04.2020, del Concejo Municipal.

**TENIENDO PRESENTE**

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006.

**DECRETO**

1. PROMULGA EL ACUERDO N° 61 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, QUE APROBÓ "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19" CUYOS ARTÍCULOS QUEDARAN COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1º**

TODA PERSONA QUE TRANSITE POR EL ESPACIO PÚBLICO O BIEN QUE SE ENCUENTRE EN LUGARES DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, TALES COMO FERIAS LIBRES, COMERCIO, SERVICIOS, MUNICIPALIDAD, CENTROS DE SALUD Y SIMILARES DEBERÁ USAR OBLIGATORIAMENTE UNA MASCARILLA QUE CUBRA Y PROTEJA SU NARIZ Y BOCA.

**ARTÍCULO 2º**

LA OBLIGACIÓN DE USAR MASCARILLAS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1º PRECEDENTE, SE SUMA Y ES PARTE DE TODAS LAS DEMÁS MEDIDAS DECRETADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMO PRIORITARIAS EN LA PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19, TALES COMO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y OTRAS QUE SE DETERMINE.

**ARTÍCULO 3º**

LA MEDIDA ANTES ESTABLECIDA, REGIRÁ A PARTIR DEL JUEVES 16 DE ABRIL Y HASTA QUE SE MANTENGA VIGENTE EL DECRETO N° 104 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, QUE "DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE" O SU RESPECTIVA PRÓRROGA, O BIEN, HASTA QUE LA SRA. ALCALDESA, PREVIO ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, ASÍ LO DETERMINE.

**ARTÍCULO 4º**

LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LA PRESENTE ORDENANZA, PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA DE HASTA 1 UTM.

**ARTÍCULO 5º**

LA FISCALIZACIÓN DE ESTA ORDENANZA SERÁ REALIZADA POR INSPECTORES MUNICIPALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES E INSPECCIÓN MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

2. AUTORIZA "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19" CUYOS ARTÍCULOS QUEDARÁN COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1º**

TODA PERSONA QUE TRANSITE POR EL ESPACIO PÚBLICO O BIEN QUE SE ENCUENTRE EN LUGARES DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, TALES COMO FERIAS LIBRES, COMERCIO, SERVICIOS, MUNICIPALIDAD, CENTROS DE SALUD Y SIMILARES DEBERÁ USAR OBLIGATORIAMENTE UNA MASCARILLA QUE CUBRA Y PROTEJA SU NARIZ Y BOCA.





ARTÍCULO 2º

LA OBLIGACIÓN DE USAR MASCARILLAS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1º PRECEDENTE, SE SUMA Y ES PARTE DE TODAS LAS DEMÁS MEDIDAS DECRETADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMO PRIORITARIAS EN LA PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19, TALES COMO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y OTRAS QUE SE DETERMINE.

ARTÍCULO 3º

LA MEDIDA ANTES ESTABLECIDA, REGIRÁ A PARTIR DEL JUEVES 16 DE ABRIL Y HASTA QUE SE MANTENGA VIGENTE EL DECRETO N° 104 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, QUE "DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE" O SU RESPECTIVA PRÓRROGA, O BIEN, HASTA QUE LA SRA. ALCALDESA, PREVIO ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, ASÍ LO DETERMINE.

ARTÍCULO 4º

LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LA PRESENTE ORDENANZA, PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA DE HASTA 1 UTM.

ARTÍCULO 5º

LA FISCALIZACIÓN DE ESTA ORDENANZA SERÁ REALIZADA POR INSPECTORES MUNICIPALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES E INSPECCIÓN MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

FDO.: RICARDO ALARCON ALARCÓN ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ SECRETARIA MUNICIPAL



RAA.PAA.rcc.-  
ANT.1033/2020.  
DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Secretaria Concejo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes, Relaciones Públicas, Antecedentes y Archivo.

